



► Adquisiciones

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

ACTA DE CANCELACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-021-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ

“SERVICIO DE PLATAFORMA DE PARQUÍMETROS VIRTUALES DEL PROGRAMA “AQUÍ HAY LUGAR” PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE”

18 de diciembre de 2025



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-021-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, DENOMINADA “SERVICIO DE PLATAFORMA DE PARQUÍMETROS VIRTUALES DEL PROGRAMA “AQUÍ HAY LUGAR” PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE”.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:50 horas del día 18 de diciembre de 2025**, se celebra de manera virtual la **CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara, en donde reunidos los integrantes del **COMITÉ**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 24, fracción VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LEY)** el Comité se encuentra legalmente constituido y cuenta con quórum legal para resolver lo solicitado por la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El pasado 12 de diciembre del año en curso, se aprobaron y publicaron las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-021-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ**, denominada “**SERVICIO DE PLATAFORMA DE PARQUÍMETROS VIRTUALES DEL PROGRAMA “AQUÍ HAY LUGAR” PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**”, mismas que originan los **requisitos y condiciones de participación en que se desarrollará el procedimiento de adquisición**, quedando debidamente establecido en el numeral 1.3 de las bases que la dirección de Movilidad y Transporte funge como ÁREA TÉCNICA de conformidad con el Artículo 130 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, BASES de donde se desprende como último acto celebrado, la Junta de aclaraciones, esto atendiendo a calendario de actividades.

SEGUNDO. Mediante oficio CT/31622/2025 la Dirección de Movilidad y Transporte, en su calidad de área requirente solicitó a la Dirección de Adquisiciones la **CANCELACIÓN** del procedimiento Licitatorio que hoy nos ocupa.

TERCERO. - El artículo 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara otorga la facultad a este Comité para cancelar los procedimientos de adquisición, que a la letra señala:

“**Artículo 61.**

1. El Comité o la Dirección, según corresponda conocer del asunto, puede suspender o cancelar los procedimientos de adquisición (...)

En el caso que nos ocupa, se es competente al tratarse de una licitación con concurrencia de este Comité.



Citados que fueron los considerandos, se procede a resolver lo peticionado previo análisis de los fundamentos y motivos expuestos por el área requirente:

DE LA FUNDAMENTACIÓN:

El área requirente fundamenta su petición en el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 71.

- 1....
- 2....

3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que, de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. **El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.**

Del numeral 3 se desprenden las condiciones para que una licitación pueda ser cancelada, condiciones de las cuales el solicitante cita las siguientes:

- a) Se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes o;
- b) **Se puedan ocasionar daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros.**
- c) **No se haya firmado el contrato correspondiente.**

Condiciones que analizadas indican que para que proceda la cancelación debe existir la condición señalada en el inciso a) o bien la establecida en el b), pero siempre acreditando la existencia de la estipulada en el inciso c).

Una vez citado lo anterior se procede a la siguiente exposición:

DE LA MOTIVACIÓN:



- a) Este Comité considera que se cumple lo establecido en el inciso b) que refiere a que se puedan **ocasionar daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requierente y/o terceros**; pues del contenido de la solicitud que realiza el área requirente se aprecia que la misma ha "...realizado un análisis minucioso de las características señaladas el anexo técnico, detectando la necesidad de incorporar mayores y mejores condiciones que garanticen que las especificaciones técnicas sean claras, precisas y acordes a las necesidades del Municipio...", es entonces que este comité estima que de seguirse el procedimiento que nos ocupa se estaría contratando un servicio que no cubriera la totalidad de las necesidades del área, lo que entonces pudiera ocasionar un perjuicio incluso, en detrimento del Municipio, pues el servicio que se pretende contratar tiene efectos de recaudación.

A efecto de determinar este Comité que al área requirente le asiste la razón en lo solicitado, es que también se considera que acorde al numeral 1.3 de las **BASES** la dirección de Movilidad y Transporte funge como ÁREA TÉCNICA de conformidad con el Artículo 130 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, por lo que es entonces precisamente esta, quien tiene las facultades para determinar la viabilidad de cada uno de los puntos y/o requisitos técnicos que versaran respecto del servicio a contratar, y por ende debe de considerarse sus manifestaciones en cuanto a que la cancelación de la Licitación pública que nos ocupa, esto le permitirá como señala en su solicitud "...llevar a cabo un procedimiento de contratación más eficiente, eficaz y alineado a los principios de legalidad, economía y transparencia que aseguren al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en apego a lo que establece el artículo 134 Constitucional."

Aunado a lo anterior se resalta que lo solicitado lo realiza bajo la estricta responsabilidad del área que representa demostrando así que su actuar es de buena fe, por lo que se estima que lo solicitado no se debe a omisiones si no a perfeccionamientos que surgen de manera superviniente.

- b) Con relación a lo estipulado **en el inciso c), respecto a que no se haya firmado el contrato correspondiente**, se considera se cumple tal condición atendiendo a la etapa en que se encuentra actualmente la licitación, pues acorde al calendario no se ha desahogado el acto de apertura de proposiciones, y en consecuencia no se ha emitido resolución o fallo.

Cabe señalar que las **BASES** que rigen el presente procedimiento, contempla su cancelación en el numeral 13 puntos a) y f), mismos que se citan y se justifican a continuación:

13. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.



"La CONVOCANTE a través del COMITÉ, podrá cancelar o suspender parcial o totalmente el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, de acuerdo con las causales que se describen en el numeral 3 del artículo 71 de la LEY o los supuestos que a continuación se señalan:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor o cuando ocurran razones de interés general.
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. A solicitud del ÁREA REQUERENTE, cuando dicha solicitud se encuentre debidamente justificada."

De lo anterior se desprende que la cancelación solicitada tiene sustento en la Norma y en las bases que rigen el proceso licitatorio pues del punto a., incluso, se percibe que al área le asiste la razón en su solicitud pues su pretensión va acorde con lograr la obtención de un servicio en mejores condiciones que para el punto que nos antecede debe de considerarse de interés general.

No se omite mencionar que las condiciones señaladas en los incisos b) y c) aquí analizados, se equiparan a los requisitos previstos por el artículo 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara que facultad a este Comité para cancelar los procedimientos de adquisición, por lo que al no encontrar discrepancia alguna entre ellos y al considerar que la fundamentación y motivación es basta para establecer que no se contravienen los principios consagrados en el artículo 134 Constitucional, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, este Comité se encuentra facultado para resolver sobre la petición realizada por la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara, área requirente en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-021-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ**, denominada "**SERVICIO DE PLATAFORMA DE PARQUÍMETROS VIRTUALES DEL PROGRAMA "AQUÍ HAY LUGAR" PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**".

SEGUNDO. Por estar ajustado a derecho se cancela la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-021-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ**, denominada "**SERVICIO DE PLATAFORMA DE PARQUÍMETROS VIRTUALES DEL PROGRAMA**



► Adquisiciones

"AQUÍ HAY LUGAR" PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE" y de conformidad con el artículo 59 numeral 2 de la LEY se da por concluida.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas que hayan participado (en caso de existir su registro) en el acto relativo a la Junta de Aclaraciones.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los medios oficiales de notificación del Municipio de Guadalajara, en aras de la máxima transparencia.

Cúmplase. - Así lo resolvió el **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA**, con la presencia de sus integrantes de manera virtual, quienes firman al calce y al margen del presente **ACUERDO** en la **CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada el día **18 de Diciembre del año 2025**, con fundamento en los artículos 23, 24 numeral 1, fracción X, 71 numeral 3 de **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, artículo 61 del **Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara**.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **CONSTE.**

NOMBRE	PROCEDENCIA	CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Mtro. Abraham Yasir Maciel Montoya	Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara	Presidente con Voz y Voto		
Lic. Anna Karen Pérez Cuevas	Secretaría Técnica Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara	Secretaría Técnica Suplente con Voz		



► Adquisiciones

NOMBRE	PROCEDENCIA	CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Lic. Katia Gabriela Zúñiga Salcedo	Representante Suplente de la Coordinación de Administración e Innovación del Gobierno del Municipio de Guadalajara	Vocal con Voz y Voto		
Lic. Miguel Ángel Mendoza Angulo	Representante Suplente de la Tesorería Municipal	Vocal con Voz y Voto		
C. Karen Jazmín Frías Nungaray	Representante Suplente de la Coordinación General de Desarrollo Económico del Gobierno del Municipio de Guadalajara	Vocal con Voz y Voto		
C. Emmanuel Mena Zuno	Representante Suplente de la Consejería Jurídica del Gobierno del Municipio de Guadalajara	Vocal con Voz y Voto		
Lic. Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida	Representante Suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente A.C.	Vocal con Voz y Voto		
Ing. Omar Palafox Sáenz	Representante Suplente del Consejo de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial de Jalisco A.C. Representante Acreditado por el Consejo Nacional Agropecuario	Vocal con Voz y Voto		



► Adquisiciones

NOMBRE	PROCEDENCIA	CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Lic. Luis Galindo Cruz	Representante Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco	Vocal con Voz y Voto		
Lic. José Manuel Valdivia Vitela	Representante Suplente de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara	Invitado Permanente con voz		
Ing. Luis Rubén Camberos Othón	Testigo Social Honorífico en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara.	Voz		

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RECABADOS POR EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por medio del cual se le da a conocer la existencia y características principales del tratamiento al que será sometido los datos personales en posesión de estos responsables. Los datos personales que se recaban serán utilizados única y exclusivamente para conocer la identidad de la persona que comparece a los procesos de Adquisición respectivos y para contar con datos específicos de localización para la formalización de las adquisiciones que se realizan.

Pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral del Gobierno Municipal de Guadalajara, en la siguiente liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>.

-----Fin del Acta.-----